

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



CONTRATACIÓN
2024/2819

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN Y A LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 07/24.- Sum.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de abril de 2024, a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones de la segunda planta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión realizada sin acto público, mediante tramitación electrónica, se reunieron los miembros de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre 1, documentación administrativa, apertura y valoración del sobre 3, ofertas económicas o evaluables mediante criterios cuantificables mediante fórmulas, así como la propuesta de Clasificación de ofertas en orden decreciente.

Al inicio de la Sesión, los miembros de la Mesa de Contratación declararon no tener conflictos de intereses con los asuntos del Orden del Día a tratar en virtud de lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre; así como en el artículo 53 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, tal como ha quedado acreditado en el expediente electrónico correspondiente.

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. M^a Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación.

SECRETARIO

D. Gabriel Sánchez Moreno, Responsable de Procesos de Contratación.

VOCALES

Dña. Dolores del Pilar González Espinosa, Vicesecretaria General.

Dña. María Rocío García Martos, Interventora Accidental.

D. Juan José García López, Técnico Superior de Contratación.



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



I. Antecedentes

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de energía eléctrica con destino a los distintos suministros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de aquellos nuevos suministros que resulten durante la vigencia del contrato, en la forma y con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad del suministro detalladas en el referido pliego, elaborado junto a la memoria justificativa por el Ingeniero Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras, quien asimismo será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la unidad de energía adscrita al Área de Presidencia.

Están incluidos los diferentes suministros dependiendo del tipo de tarifa de acceso, según legislación vigente, y existirá una única adjudicataria para todos ellos, tanto de baja tensión con potencia menor o igual 15 kW y de baja tensión con potencia superior a 15 kW (instalaciones de alumbrado exterior, dependencias municipales y otros), como suministros de Alta Tensión en instalaciones municipales.

La comercializadora adjudicataria actuará como mandataria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

CÓDIGOS CPV: 09310000 "Electricidad"

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

LOTES: No procede su división en lotes. No se considera adecuada la división por lotes, al considerar que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; atendiendo a la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución; el suministro eléctrico debe prestarse por tanto, completo, por una sola contratista, sin que sea posible realizar el suministro parcialmente, sino el suministro global que facilite el aprovisionamiento de energía eléctrica de la forma más eficiente y permita atender su gestión en todos los puntos de suministro. A los fines previstos en el



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



artículo 28 de la LCSP, la necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es atender a la funcionalidad diaria de la Administración municipal.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (6.452.274,00.-€), más UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.062.909,14.-€) en concepto de IVA*, lo que hace un presupuesto total de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a tres millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y siete euros (3.226.137,00.-€) más quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro de IVA (531.454,57.-€), ascendiendo a un total anual IVA incluido de tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.757.591,57.-€) para una anualidad.

***IVA:** UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.062.909,14.-€) para dos años de duración del contrato.

Los suministros de electricidad de potencia no superior a 10kw y precio mayorista del mes anterior superior a 45€/MWh desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 tributan al 10%. Para el resto con una potencia contratada superior a 10kW, el IVA se mantendrá en el 21%. En cualquier caso, se estará al tipo que resulte aplicable según normativa vigente durante la vigencia del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.646.252,10.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista más la posible prórroga y la inclusión del 10% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para las distintas instalaciones en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las tarifas con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. La empresa adjudicataria



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las tarifas de suministro según su consumo, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos en la normativa vigente conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los precios comprendidos no podrán ser objeto de revisión, que permanecerán fijos e invariables durante su plazo de vigencia, salvo la actualización de los componentes regulados en la composición del precio, que deban ajustarse a las tarifas vigentes legalmente establecidas y aplicadas en cada momento. Por tanto, si durante la vigencia del contrato se modificara la normativa o legislación que rige los conceptos regulados de precios del suministro, la compañía adjudicataria en cada caso, desde su entrada en vigor, trasladará a la facturación las variaciones que tales modificaciones representen.

Los precios unitarios del suministro eléctrico distinguen en cada tarifa el término de energía y término de potencia A.T.R. La oferta de los licitadores se basará únicamente en los precios unitarios correspondientes al término de energía, cuyos precios unitarios máximos de licitación se establecen a continuación. Los precios correspondientes al término de potencia serán los regulados en cada momento, sin posibilidad de aplicar margen comercial, tratándose de conceptos regulados, en los términos del pliego técnico y normativa vigente:

SUMINISTROS EN BAJA (P<=15Kw) 2.0TD:

Termino de energía → P1 (0,316123 €/kWh); P2 (0,261345 €/kWh); P3 (0,21203 €/kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN BAJA (P>15Kw) 3.0TD:

Termino de energía→ P1 (0,287373 €/ kWh); P2 (0,27263 €/ kWh); P3 (0,255547 €/ kWh); P4 (0,246392 €/ kWh); P5 (0,22677 €/ kWh); P6 (0,211221 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN ALTA TENSION 6.1TD:



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



Termino de energía→ P1 (0,255358 €/ kWh); P2 (0,244504 €/ kWh); P3 (0,232242 €/ kWh); P4 (0,225778 €/ kWh); P5 (0,208318 €/ kWh); P6 (0,194735 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- Impuesto eléctrico.
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)
- Coste de la potencia contratada
- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición

No está incluidos los siguientes conceptos:

- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- Recargos por excesos de potencia contratada
- Recargos por excesos de energía reactiva
- IVA

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a las tarifas legalmente establecidas, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 14 de febrero de 2024 y nº de op. 220240000664, por importe de 1.472.152,31.-€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024
	Desde 11/08/2024
01001.130.22100	28.731,28 €
01005..934.22100	3.064,67 €
02002.241.22100	7.661,67 €
02003.323.22100	76.616,74 €
02003.3321.22100	5.746,26 €
02004.330.22100	19.154,18 €
02005.3341.22100	25.666,61 €
02006.333.22100	5.363,17 €
02007.3343.22100	37.542,20 €
02009.342.22100	59.377,97 €
02010.342.22101	24.900,44 €
03000.164.22100	5.363,17 €
03000.442.22100	3.217,90 €
03101.311.22100	1.149,25 €
03102.4312.22100	9.960,18 €
03300.151.22100	28.731,28 €
03300.151.2210030	9.194,01 €
03300.165.22100	919.400,85 €
03301.442.22100	4.788,55 €
03400.920.22100	162.810,57 €
04001.2312.22100	10.726,34 €
05003.430.22100	22.985,02 €



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



TOTAL desde 11 agosto 2024 a 31 diciembre de 2024	1.472.152,31 €
---	----------------

Segundo.- El 19 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 190424), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F, "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", del CAC del PCAP, se realizó la admisión y exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado del mismo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	B9350668 1	ADMITID O
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	A8194807 7	ADMITID O
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	A6179753 6	ADMITID O
THE YELLOW ENERGY, S.L.U.	B6602773 1	ADMITID O

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 19 de abril de 2024, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los licitadores.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

Precios Unitarios Ofertados por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,218712	0,153219	0,109296			
3.0TD	0,203406	0,171513	0,141303	0,121658	0,099790	0,112183
6.1TD	0,181783	0,150737	0,129893	0,114969	0,095036	0,099272

Sumatorio ponderado ofertado: 0,131999

Precios Unitarios Ofertados por ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,190522	0,128209	0,106322			
3.0TD	0,163484	0,135244	0,119801	0,104655	0,087455	0,105629
6.1TD	0,147472	0,123217	0,110909	0,102199	0,086420	0,096810



Plaza de la Constitución, 1
 04740 Roquetas de Mar, Almería
 Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
 Fax: 950 32 15 14



Sumatorio ponderado ofertado: 0,118528

Precios Unitarios Ofertados por THE YELLOW ENERGY, S.L.U.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,205322	0,147694	0,119415			
3.0TD	0,180301	0,157775	0,134978	0,123328	0,110488	0,117243
6.1TD	0,157887	0,139197	0,121630	0,114691	0,101775	0,107832

Sumatorio ponderado ofertado: 0,133164

Precios Unitarios Ofertados por COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,225225	0,166751	0,126869			
3.0TD	0,200636	0,186886	0,153059	0,144502	0,122541	0,126213
6.1TD	0,164793	0,153996	0,130232	0,123835	0,103538	0,105076

Sumatorio ponderado ofertado: 0,145887

Cuarto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procede a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre a las ofertas de las cuatro licitadoras, para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al constar el precio como único criterio de adjudicación, se atenderá a éste para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, tomando como referencia el importe del sumatorio ponderado del conjunto de precios unitarios ofertados en el término de energía en cada tarifa y periodo:

$$(0,4600*((A*0,15648)+(B*0,14436)+(C*0,69916)))+(0,4921*((D*0,105266)+(E*0,11937)+(F*0,108102)+(G*0,121148)+(H*0,046179)+(I*0,499936)))+(0,0479*((J*0,097034)+(K*0,113553)+(L*0,118203)+(M*0,132749)+(N*0,047776)+(Ñ*0,490685)))$$

MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA (2 de 2)
 CONCEJALIA AREA HACIENDA
 Fecha Firma: 24/04/2024 13:31:18
 HASH: 553D09903B86720C652F10642ADACAD01F7261A

GABRIEL SANCHEZ MORENO (1 de 2)
 RESPONSABLE PROCESOS CONTRATACIÓN
 Fecha Firma: 24/04/2024 12:03:01
 HASH: 553D09903B86720C652F10642ADACAD01F7261A

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



En concreto se ha usado el artículo 85.4 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual: *“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

...4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Tras la aplicación del artículo anterior, la oferta mínima por debajo de la cual se puede considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 0,115108.-€, por lo que, se puede decir que ninguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- A continuación, se reflejan los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR, a incluir en sobre o archivo electrónico nº 3 y cuya puntuación máxima es de 100 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el precio, al estar perfectamente definido el objeto del contrato, de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

La determinación del precio como criterio único de adjudicación es coherente con el tipo de bien suministrado, totalmente homogéneo y sujeto a regulación en prácticamente todas sus características y aspectos destacables, lo que implica la práctica irrelevancia de criterio alguno que no sea el precio, siendo reconducibles otras cuestiones de interés de la prestación a las prescripciones técnicas:



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



1. PRECIOS UNITARIOS DEL TÉRMINO DE ENERGÍA: Hasta un máximo de 100 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el importe más bajo para el conjunto de los precios unitarios del término de energía en las tarifas objeto de suministro, redondeados a un máximo de seis decimales. La valoración de las ofertas se realizará sobre la ponderación de los precios unitarios del término de energía en cada tipo de tarifa, aplicando su correspondiente coeficiente de ponderación, según relevancia de los datos aportados en el anexo I del pliego técnico. Para que la oferta económica sea válida, cada licitador deberá presentar oferta para todas y cada una de las tarifas indicadas, es decir, no se aceptarán ofertas que se dejen alguna tarifa sin ofertar.

SUMINISTROS EN BAJA (P<=15Kw) 2.0TD:

Termino de energía → P1 (0,316123 €/kWh); P2 (0,261345 €/kWh); P3 (0,21203 €/kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN BAJA (P>15Kw) 3.0TD:

Termino de energía→ P1 (0,287373 €/ kWh); P2 (0,27263 €/ kWh); P3 (0,255547 €/ kWh); P4 (0,246392 €/ kWh); P5 (0,22677 €/ kWh); P6 (0,211221 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN ALTA TENSION 6.1TD:

Termino de energía→ P1 (0,255358 €/ kWh); P2 (0,244504 €/ kWh); P3 (0,232242 €/ kWh); P4 (0,225778 €/ kWh); P5 (0,208318 €/ kWh); P6 (0,194735 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

El valor ofertado por cada empresa licitadora se aplicará para calcular el término de energía de cada tipo de tarifa. A los efectos de puntuación del presente criterio de adjudicación, el valor ofertado por cada empresa licitadora se multiplicará por su coeficiente de ponderación, de manera que la oferta a valorar de cada empresa



Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



licitadora será el sumatorio del conjunto de precios unitarios al término de energía ponderados por tarifa en la forma que se relaciona a continuación:

Tarifa	Nº de CUPS	CON P1	CON P2	CON P3	CON P4	CON P5	CON P6	%
2.0TD	266	891.369	822.309	3.982.712				46,00%
3.0TD	114	641.480	727.427	658.766	738.262	281.409	3.046.566	49,21%
6.1TD	3	57.618	67.427	70.188	78.825	28.369	291.365	4,79%
TOTAL S	383	1.590.467	1.617.163	4.711.666	817.087	309.778	3.337.931	

Precios unitarios de licitación a ofertar. Para que la oferta económica sea válida, cada licitador deberá presentar oferta para todas y cada una de las tarifas indicadas en cada tramo, es decir, no se aceptarán ofertas que se dejen algún valor sin ofertar:

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	0,316123	0,261345	0,212030			
3.0TD	0,287373	0,272630	0,255547	0,246392	0,226770	0,211221
6.1TD	0,255358	0,244504	0,232242	0,225778	0,208318	0,194735

Tarifa	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0TD	A	B	C			
3.0TD	D	E	F	G	H	I
6.1TD	J	K	L	M	N	Ñ

Oferta total sumatorio ponderado a efectos de puntuación=

$$=(0,4600*((A*0,15648)+(B*0,14436)+(C*0,69916)))+(0,4921*((D*0,105266)+(E*0,11937)+(F*0,108102)+(G*0,121148)+(H*0,046179)+(I*0,499936)))+(0,04$$



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



$$79*((J*0,097034)+(K*0,113553)+(L*0,118203)+(M*0,132749)+(N*0,047776)+(\tilde{N}*0,490685)))$$

Oferta económica: Se otorgarán 100 puntos al licitador con el valor más bajo según la fórmula de ponderación al conjunto de precios unitarios redondeados a un máximo de seis decimales establecida anteriormente, siendo los parámetros A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, y Ñ los precios unitarios ofertados por el licitador en cada tarifa y periodo en €/kWh con seis decimales.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor importe en el sumatorio ponderado del conjunto de precios unitarios en el término de energía resultante del cálculo realizado en los términos anteriores, aplicando el coeficiente específico de ponderación definido, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 100$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP y enunciados anteriormente, es el siguiente:

Licitador	Sumatorio Ponderado Ofertado	Puntuación
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	0,131999	94,76
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	0,118528	100,00
THE YELLOW ENERGY, S.L.U.	0,133164	94,34
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	0,145887	90,14



II. CONCLUSIONES

Primera.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	100,00
2º	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	94,76
3º	THE YELLOW ENERGY, S.L.U.	94,34
4º	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	90,14

Segunda.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por **ENDESA ENERGIA, S.A.U.** con CIF. A81948077, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por los siguientes precios unitarios del término de energía:

Tarifa	P1 €/kWh	P 2 €/kWh	P 3 €/kWh	P 4 €/kWh	P 5 €/kWh	P 6 €/kWh
2.0TD	0,190522	0,128209	0,106322			
3.0TD	0,163484	0,135244	0,119801	0,104655	0,087455	0,105629
6.1TD	0,147472	0,123217	0,110909	0,102199	0,086420	0,096810

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. El término de potencia A.T.R. no será ofertado, será el regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado. En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- Impuesto eléctrico.
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)
- Coste de la potencia contratada



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición

No está incluidos los siguientes conceptos:

- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- Recargos por excesos de potencia contratada
- Recargos por excesos de energía reactiva
- IVA

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados. La empresa adjudicataria se obliga a realizar el suministro de forma continua y por precio unitario, por lo que la cuantía total no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad.

Lo que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta, en la fecha que figura al margen de este escrito y cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

EL SECRETARIO

D. Gabriel Sánchez Moreno

LA PRESIDENTA

Dña. M^a Teresa Fernández Borja

